NUM. 18. — SABADO 21 DE ENERO DE 1888.

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.

Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 cénts. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales *se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.* (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 2 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(*Gaceta* del día 20.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno militar de la provincia de Córdoba.

COPIA QUE SE CITA

Núm. 160.

CIRCULAR

"Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación en Real orden fecha 11 del actual, se dice á este de la Guerra, lo siguiente: Con esta fecha digo á los Gobernadores de las provincias de Real orden lo que sigue: En vista de las reclamaciones que, á causa de no haber podido presentarse á ingresar personalmente en Caja, han promovido distintos individuos pertenecientes al reemplazo del año último, los cuales por ignorar lo dispuesto en Real orden circular de 19 de Noviembre próximo pasado, creían no incurrir en la responsabilidad establecida en la Real orden de 22 de Agosto último, por su falta de asistencia á dicho acto, siempre que fuesen representados, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, por esta sola vez, queden exentos de responsabilidad los mozos del citado reemplazo que no se hayan presentado personalmente en Caja, siempre que lo verifiquen para ser destinados á cuerpo, con arreglo al art. 132 de la vigente ley de Reclutamiento, pudiendo redimirse á metálico en el plazo que determina el art. 153 de dicha ley, ó sea hasta el día 11 de Febrero próximo.—Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se indican; en la inteligencia de que interesa que los Capitanes Generales procuren por todos los medios que la preinserta Real orden tenga la mayor publicidad posible, con el fin de que los mozos de quienes se trata puedan redimirse dentro del plazo legal que termina el 11 del mes de Febrero próximo, hasta cuyo día les serán admitidas en las Cajas de recluta las cartas de pago correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1888.—*Cassola.*„—El Coronel Comandante, Secretario, Antonio del Rosal

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba.

EDICTO

Núm. 163.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en causa criminal que se ha seguido en este Juzgado he acordado en este día anunciar en pública subasta, para su venta, una casa, núm. 14 moderno, sita en la calle En medio del Alcázar Viejo, de esta ciudad, que su fachada mira al Sur; linda: por la derecha, saliendo, con la número 16, en la misma calle, de D. José Romasanta; por su izquierda, con la núm. 12, de D. Manuel Sánz, y por la espalda ó fondo, con casa núm. 43, de la calle San Basilio, de Juan Antonio Jiménez; consta solo de planta baja, y sus habitaciones son portal, patio, pozo y pila, seis habitaciones, corral y un pequeño escusado; su superficie es de 184 metros 80 decímetros; pesa sobre ella un censo de 4.010 reales, ó sean 1.002 pesetas 50 céntimos, y ha sido valuada en 1.928 pesetas.

Queda señalado para su remate el día 17 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, en esta sala audiencia, calle Cabezas, núm. 13, y se previene que no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de su valoración; que los títulos de pertenencia quedan de manifiesto en la Escribanía y los postores deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar préviamente el 10 por 100 del tipo de tasación.

Dado en Córdoba á 18 de Enero de 1888.—Federico Montoya.—De orden de S. S., Gregorio Cámara.

Posadas.

Núm. 164.

Dr. D. Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se hace saber: Que por D. Juan de Dios Castiñeira y Melgarejo, de treinta y tres años de edad, casado, empleado y vecino de la ciudad de Córdoba, se ha pretendido que se inscriba á su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido el dominio que dice tener sobre el derecho real, cuya descripción es como sigue:

Un capital de censo de dos mil pesetas por sesenta de réditos anuales, procedente del vínculo que en la villa de Adamúz fundó D. Pedro López y agregación de D. Juan Jurado, el cual censo gravaba y grava una casa principal, situada en esta villa de Posadas, señalada con el número ocho, en la calle Ancha, y linda: por la derecha de su entrada, ó sea por Oeste, con casa de la misma calle, número seis, de Alonso Serrano Urbano; por la izquierda, ó sea por Este, con otra de la misma calle, número diez, de los herederos de José Serrano Benavides y Ana María Josefa Amo y Fernández, en la misma línea el corral con casa número tres de la calle Veciudades, que hoy poseen Mateo Estevez Páez y los herederos de Andrés Díaz Rivera; por la espalda, ó sea por el Sur, con la citada calle, y por su fachada, ó sea por Norte, con aquella calle Ancha.

El inmueble que se describe tiene por su fachada quince metros sesenta y cinco centímetros y treinta y tres de fondo, extendiéndose su latitud en el corral hasta veintidos metros, veinticinco centímetros en una longitud de quince metros, noventa y cinco centímetros; midiendo el área total de la casa seiscientos veintiun metros setenta y dos centímetros.

Y se convoca por tercera vez á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, á fin de que en el término de ciento ochenta días, que empezarán á correr y contarse desde el siete de Setiembre último, comparezcan si quieren alegar su derecho.

Dado en Posadas á once de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Rafael García Vázquez.--Ante mí, Luis Soldevilla.

Bujalance.

Núm. 161.

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho Civil y Canónico, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente se saca á tercera subasta pública, que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 del actual, y hora una de su tarde, sin sujeción á tipo, un mulo negro, alzada algo menos de la marca, sin hierro, con lunares blancos en los costillares, cerrado, mayor de 20 años, con cabestro de esparto, el que en la subasta anterior sirvió como tipo de ella la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Advertencias.—Primera. No se admitirá postura alguna sin que previamente se consigne en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo de la cantidad que sirvió de tipo en la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Bujalance á 18 de Enero de 1888.—José Muñoz Bocanegra.—El Actuario, Pedro Cantó García.

Ministerio de Cultura 2024

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.—AÑO ECONÓMICO DE 1886-87

Núm. 1.881.

Relación de los contribuyentes cuyas partidas han sido declaradas fallidas.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Clase de industria.	CUOTA Pts. Cts.
D. Francisco Martín	»	50,72
Manuel Serrano	»	27,73
Viuda de Antonio Delgado	»	27,73
D. Francisco P. Mata	»	27,73
Antonio Toro	»	27,73
Antonio Montilla	»	27,73
Fernando Jiménez	»	27,73
Francisco Pérez	»	27,73
José Ramos	»	27,73
Juan Romero	»	27,73
Ambrosio Ruiz	»	27,73
Juan Gálvez	»	27,73
Doña Soledad Montesinos	»	27,73
D. Francisco Carmona	»	27,73
Manuel Zurera	»	18,60
Juan Jiménez	»	18,60
Manuel Serrano	»	10,82
Manuel Romero	»	10,82
Manuel Gutiérrez	»	10,82
Francisco de la Cruz	»	10,82
Ignacio Zurera	»	10,82
Doña Antigua López	»	10,82
Ramona López	»	10,82
D. Francisco P. Valverde	»	10,82
José Rafael Maestre	»	33,82
Bartolomé Megías	»	33,82
Antonio Albornoz	»	33,82
Luis Pérez Galisteo	»	33,82
Juan Pérez Jiménez	»	33,82
José Jiménez	»	33,82
José Conde	»	33,82
Juan Antonio Córdoba	»	33,82
Rafael Jiménez	»	33,82
Francisco Pérez	»	33,82
José Romero	»	33,82
Manuel Pérez	»	33,82
Antonio Albalá	»	20,29
Pablo López	»	1,69
Jerónimo Torres	»	1,69
D. Francisco Muñoz	»	1,69
Pedro Méndez	»	13,53
Pedro García	»	13,53
José García	»	13,53
Antonio García	»	13,53
Juan Flores	»	13,53
José Albalá	»	13,53
Francisco García	»	8,12
Blas Espejo	»	16,91
Antonio Prieto	»	37,20
Fernando Lacalle	»	37,20
José Serrano	»	37,20
Bartolomé Lara	»	29,76
Francisco García	»	27,05
Emeterio Martínez	»	18,60
Antonio Avila	»	10,82
Juan Martínez	»	10,82
José Canales	»	10,82
Francisco Tendero	»	10,82
José María Romero	»	10,82
Rafael Fuillerat	»	10,82
Manuel Jiménez	»	10,82
Francisco Galisteo	»	10,82
Pedro Lucena	»	10,82
Antonio José Hurtado	»	10,82
José Cosano	»	10,82
Doña Teresa Galán	»	10,82
D. Francisco Rambla	»	10,82
Manuel Albalá	»	10,82
Doña Soledad Morales	Vinos	27,72
D. Angel Pencet	Idem	27,72
Doña Adela García	Huéspedes	10,82
D. Pedro Fernández	Abogado	37,18
Angel Pencet	Sombrerero	50,72
	TOTAL	1.581,94

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ

AÑO ECONÓMICO DE 1886-87

D. Rafael Torrellas	Médico	17,58
	TOTAL	17,58

(Continuará)

Ministerio de Cultura 2024

ADAMUZ

Núm 162.

Lista nominal que en cumplimiento al artículo 25 de la Ley Electoral del Senado ha formado el Ayuntamiento constitucional de esta villa del cuádruplo de Concejales mayores contribuyentes por orden de cuotas para la elección de Compromisarios para Senadores.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS Concejales	CUOTA DE CONTRIBUCIÓN Territorial — Pts. Cts.	Industrial. — Pts. Cts.	TOTAL — Pts. Cts.
1	D. Amador Ceballos Madueño.. . .	„	„	„
2	Juan de Dios Luque Ayllón. . .	„	„	„
3	José Pérez Solís.	„	„	„
4	Antonio Trevilla Rubio..	„	„	„
5	Pedro José Cuadrado Cerezo.. .	„	„	„
6	Bartolomé Luna Gómez..	„	„	„
7	Antonio García y García. . . .	„	„	„
8	Antonio Calvillo Fernández. . .	„	„	„
9	José Pérez Ceballos..	„	„	„
10	Antonio Cerezo Cuadrado. . . .	„	„	„
11	Miguel Molina Cerezo.	„	„	„

CONTRIBUYENTES

1	D. Pedro Avila Solís.	726,96	70,33	797,29
2	Antonio Galán Herrera.	473,41	„	473,41
3	Salvador López Azúa.	395,15	„	395,15
4	José Ayllón Castro.	369,41	„	369,41
5	Antonio José Luque Ayllón. . .	322,11	„	322,11
6	Daniel Aparicio Sánz.	127,67	162,31	289,98
7	Juan Redondo Luque.	287,56	„	287,56
8	Ildefonso Ayllón Cano.	253,00	„	253,00
9	Luis Labrador de la Torre. . . .	„	250,89	250,89
10	Diego Cazalla Arenas.	242,11	„	242,11
11	Juan Cano Vega.	230,29	„	230,29
12	Bartolomé Luque Ayllón.	229,11	„	229,11
13	Tomás Cuadrado Megías.	229,08	„	229,08
14	Francisco Ceballos Melero. . , .	228,07	„	228,07
15	Justo García Sánz.	63,66	162,31	225,97
16	Alonso Cerezo Mesones.	223,73	„	223,73
17	Andrés de Luque Ayllón.. . . .	199,42	„	199,42
18	Juan Antonio Cerezo Gavilán. .	193,87	„	193,87
19	José Quirce Ortiz.	192,54	„	192,54
20	Andrés de Luque Valverde.. . .	178,84	„	178,84
21	Rafael Cerezo Pino.	172,88	„	172,88
22	Francisco Ranchal Castro.. . . .	170,30	„	170,30
23	Ramón Jurado Molina.	159,61	„	159,61
24	Juan Antonio Ceballos Serrano.	158,90	„	158,90
25	Francisco Fernández Pozo. . . .	154,26	„	154 26
26	Juan Navarro Ortiz.	139,45	„	139,45
27	Juan Torralbo Requena..	137,15	„	137,15
28	D. Francisco Carrillo Castilla. . . .	56,48	78,45	134,93
29	Cristóbal Cazalla Arenas.	131,09	„	131,09
30	Alonso Cerezo Redondo..	88,95	33,81	122,76
31	Domingo García y García.. . . .	121,65	„	121,65
32	Andrés Grande Contreras.. . . .	114,95	„	114,95
33	Andrés Cuadrado Cerezo.	114,65	„	114,65
34	Pedro Galán Vega..	114,59	„	114,59
35	Juan Grande Contreras..	109,37	„	109,37
36	Juan de Luque Ayllón.	108,09	„	108,09
37	Bartolomé Redondo Moreno. . .	105,52	„	105,52
38	Ildefonso Regalón Cuadrado. . .	103,08	„	103,08
39	Juan Fernández Enríquez. . . .	98,28	„	98,28
40	Alonso Lindo Ayoso..	97,32	„	97,32
41	Vicente Palop Juan.	26,97	70,33	97,30
42	Diego de Luque Ranchal (menor)	91,95	„	91,95
43	Antonio Redondo Regalón. . . .	82,51	9,44	91,95
44	Bartolomé Pino Cuadrado. . . .	91,36	„	91,36

Adamuz 1.º de Enero de 1888.—El Alcalde, Amador Ceballos.—El Secretario del Ayuntamiento, Salvador García.

Lucena.

Núm. 167.

D. Atanasio de Burgos y Torréns, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido, que en la noche del 20 último y en el sitio nombrado del Puente de San Juan, de esta ciudad, le hizo un disparo á Martín López Guardeño, causándole una lesión en la mano izquierda, á fin de que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en expresada causa.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de citado individuo, y caso de ser habido, sea remitido á este Juzgado yá mi disposición.

Dado en Lucena á 16 de Enero de 1888.—Atanasio de Burgos.—El Actuario, Pedro Romero.

Priego.

Núm. 159.

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido en la provincia de Córdoba.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ricardo Morales Vega, natural de Córdoba y vecino de Sevilla, de estado casado, de edad de 37 años, hijo de Antonio y de Josefa, de oficio encajero, cuyo paradero se ignora, y señas personales que al final se expresarán, para que dentro del término de 20 días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Sevilla y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por quebrantamiento desentencia, mediante á haberse fugado en la madrugada de este día de la cárcel pública de esta ciudad; apercibiéndole, que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de seguridad y vigilancia, procedan á la prisión de dicho procesado, y conseguida que sea, lo pongan á mi disposición y con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido.

Dado en Priego á 14 de Enero de 1888.—Juan José de Rueda.—Por mandado de S. S., José Gómez.

Señas del procesado.—Estatura mediana, grueso, afeitado, color sano, ojos melados, pelo castaño oscuro, y viste pantalón de lana mezclilla oscura, chaleco y americana de castor negro rayado, faja negra, botas de becerro ídem, camisa blanca de algodón y sombrero hongo color canela.

Monte de Piedad del Sr. Medina

Y

CAJA DE AHORROS DE CÓRDOBA

El lunes próximo, 23 del corriente, tendrá lugar en este Establecimiento la subasta de alhajas de los empeños hechos en la Sucursal segunda durante el mes de Marzo último y que con arreglo á los Estatutos corresponden venderse.

El acto de subasta principiará á las diez de la mañana.

Córdoba 20 de Enero de 1888.—El Contador Jefe, Manuel Anguita.

Ministerio de Cultura 2024

DEPOSITARÍA DE FONDOS MUNICIPALES DE VALSEQUILLO

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Primer trimestre de 1887 á 1888.

CUENTA

del primer trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1.241,38
Cargo	1.241,38
Data por pagos verificados en igual trimestre	1.241,38
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	»

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1	Propios	»	»	»
2	Montes	»	»	»
3	Impuestos	»	»	»
4	Beneficencia	»	»	»
5	Instrucción pública.	»	»	»
6	Corrección pública.	»	»	»
7	Extraordinarios	»	»	»
8	Ampliación	»	1.239,59	1.239,59
9	Resultas	»	1,79	1,79
10	Recursos legales para cubrir el déficit.	»	»	»
11	Reintegros	»	»	»
	CARGO	»	1.241,38	1.241,38
	PAGOS			
1	Gastos del Ayuntamiento	»	»	»
2	Policía de seguridad.	»	»	»
3	Policía urbana y rural	»	»	»
4	Instrucción pública.	»	»	»
5	Beneficencia	»	»	»
6	Obras públicas	»	»	»
7	Corrección pública.	»	»	»
8	Montes	»	»	»
9	Cargas	»	»	»
10	Obras de nueva construcción	»	»	»
11	Imprevistos	»	»	»
12	Ampliación	»	1.241,38	1.241,38
13	Resultas	»	»	»
	DATA	»	1.241,38	1.241,38

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Valsequillo á 30 de Setiembre de 1887.—El Depositario, Francisco Aranda.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Valsequillo á 1.° de Octubre de 1887.—El Regidor Interventor, Agustín Ruiz.—V.° B.°—El Alcalde, Francisco Camacho.

DEPOSITARÍA DE FONDOS MUNICIPALES DE LA VICTORIA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Primer trimestre de 1887 á 1888.

CUENTA

del primer trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4.422,85
Cargo	4.422,85
Data por pagos verificados en igual trimestre	2.264,66
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2.158,19

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1	Propios	»	»	»
2	Montes	»	»	»
3	Impuestos	»	»	»
4	Beneficencia	»	»	»
5	Instrucción pública.	»	»	»
6	Corrección pública.	»	»	»
7	Extraordinarios	»	»	»
8	Ampliación	»	907,26	907,26
9	Resultas	»	521,84	521,84
10	Recursos legales para cubrir el déficit.	»	2.993,75	2.993,75
11	Reintegros	»	»	»
	CARGO	»	4.422,85	4.422,85
	PAGOS			
1	Gastos del Ayuntamiento	»	447,87	447,87
2	Policía de seguridad.	»	5,00	5,00
3	Policía urbana y rural	»	45,62	45,62
4	Instrucción pública.	»	100,00	100,00
5	Beneficencia	»	»	»
6	Obras públicas	»	»	»
7	Corrección pública.	»	»	»
8	Montes	»	»	»
9	Cargas	»	774,26	774,26
10	Obras de nueva construcción	»	»	»
11	Imprevistos	»	»	»
12	Ampliación	»	891,91	891,91
13	Resultas	»	»	»
	DATA	»	2.264,66	2.264,66

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En La Victoria á 30 de Setiembre de 1887.—El Depositario, Juan García.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En La Victoria á 1.° de Octubre de 1887.—El Regidor Interventor, Fernando Zafra.—V.° B.°—El Alcalde, Francisco del Pino.—El Secretario, Bartolomé Aguilar.

CÓRDOBA.—Imprenta provincial (Casa Socorro Hospicio)

Ministerio de Cultura 2024